



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: **EJECUTIVO**
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2015-00160-00
DEMANDANTE: **MILAGROS EUGENIA MARTÍNEZ SAMPAYO**
DEMANDADO: **E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL - SUCRE**

Asunto: *Ordena notificación*

Encontrándose el proceso al Despacho a efectos de decidir sobre el desistimiento de la demanda - atendiendo a la falta de pago de los gastos procesales - se evidencia que la parte actora allegó memorial aportando las expensas a fin de llevar a cabo la respectiva notificación.

Atendiendo lo anterior, y en vista de que no se ha proferido el auto de desistimiento, se ordena por secretaria se proceda con la notificación respectiva.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: por secretaria, realícese la notificación de la demanda, en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA